



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MAESTRO VIRTUAL DE INGLÉS CON CAPACIDADES DE CHATBOT PARA IOS DEL IPHONE", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; DE LA C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y DEL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ARDITA MÉXICO S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL DR. MARCELO FUNES-GALLANZI, REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA M.C. EVA IVONNE TORRES CHÁVEZ, RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO Y LA C.P. ALICIA MARGARITA GARCÍA LÓPEZ, RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

I.- Declara "LA UAN".

- a). Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b). Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c). El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la



Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- d). Que tiene interés en realizar conjuntamente con “**LA EMPRESA**”, las actividades necesarias para ejecutar el proyecto denominado “Maestro virtual de inglés con capacidades de chatbot para ios del iphone”.
- e). Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II.- Declara “LA EMPRESA”.

- a). Que su objeto según acta 6,986 de manera enunciativo y no limitativo.- a) Desarrollo y apoyo de proyectos científicos y tecnológicos en las áreas de ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, b) Realizar investigación básica aplicada en ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, así como la evaluación de factibilidad del desarrollo e implantación de proyectos de investigación, innovación, desarrollo y modernización tecnológica en empresas micro, pequeñas, medianas y grandes o asociadas con instituciones de educación superior.
- b). Que el Dr. Marcelo Funes-Gallanzi, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio según acta 6,986 (seis mil novecientos ochenta y seis) con fecha de 4 de octubre del año 2011 ante el licenciado Jorge Olivares Quiroz, Corredor Público no. 16 (dieciséis) del Estado de Jalisco.
- c). Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la constancia de inscripción vigente, núm. 2012/16492.
- d). Que es una empresa legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas.



- e). Que tiene establecido su domicilio legal en San José No. 3016, Campo Polo Chapalita, C.P. 44500 en Guadalajara, Jalisco.
- f). Que está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes AME1110049W6.

Cláusulas:

Primera.- Del objeto.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONACYT en su convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en su modalidad de PROINNOVA, para el desarrollo del proyecto con clave 195596, denominado "Maestro virtual de inglés con capacidades de chatbot para ios del iphone", siendo responsable técnico, la M.C. Eva Ivonne Torres Chávez.

El monto total otorgado a "LA UAN" es por la cantidad de \$85,200.00 (ochenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para ser destinados exclusivamente para la realización de las siguientes actividades:

Etapa única:

- Implementación de interfaces de usuario.
- Pruebas del sistema.
- Reporte final.

Segunda.- De las obligaciones de "LA EMPRESA".

- a). Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.
- b). Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a "LA UAN".
- c). Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.



- d). Otorgar el apoyo necesario a la M.C. Eva Ivonne Torres Chávez, para que cumpla con los siguientes compromisos contraídos en el proyecto:
- En términos de capacitación, se realizaran por lo menos un proyecto/tesis de estudiantes de licenciatura que apoyaran en este proyecto.
 - Al final tendremos un prototipo de agente conversacional para smartphone ejecutándose sobre la plataforma iOS, con las funcionalidades de interacción mediante voz y texto; manipulación de conocimiento mediante técnicas semánticas; interacción directa con el curso de Inglés Básico y registro del avance del usuario. La integración entre el agente conversacional y el curso de inglés, dotará de un grado superior de interactividad al curso de inglés, facilitando al usuario el aprendizaje del lenguaje, siendo éste capaz de escuchar pronunciación correcta y practicando oralmente, usando los recursos de audio del smartphone.
 - Además se obtendrá un reporte final describiendo esta tecnología y un manual de usuario del sistema.

Tercera.- De los compromisos de "LA UAN".

- a). Los recursos serán asignados a "LA UAN" de acuerdo al siguiente desglose de partidas:

Partida	Etapa única	Total
Equipo de cómputo y equipo, y accesorios de medición para telecomunicaciones	81,200.00	81,200.00
Contratación de servicio de internet	4,000.00	4,000.00
TOTAL	\$85,200.00	\$85,200.00

Dichos recursos serán depositados a la cuenta bancaria que "LA UAN" indique.

- b). "LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados.

Cuarta.- Informes.

"LA UAN" rendirá a "LA EMPRESA" un informe de resultados al final de las actividades del proyecto.



Quinta.- Propiedad intelectual.

Las partes convienen en que los Derechos de la Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la realización de las actividades, serán informados por "LA UAN", y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

- a. Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la realización de las actividades corresponden a "LA UAN".
- b. Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización de las actividades del proyecto.

Sexta.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que "LA EMPRESA" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus recursos humanos; por lo que "LA UAN" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar. Al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA UAN", y por tanto, en ningún momento se considerará a "LA EMPRESA" como patrón sustituto, ni tampoco a "LA UAN" como intermediario, por lo que "LA EMPRESA" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y por seguridad social.

Séptima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

Octava.- Enlaces y coordinadores.

Para la coordinación de las actividades del presente convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de "LA UAN": Al Dr. Pablo Velarde Alvarado, Docente-Investigador.

Por parte de "LA EMPRESA": A la M.C. Eva Ivonne Torres Chávez, Responsable técnico.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. From left to right, there are four distinct signatures. The first is a cursive signature, the second is a more stylized signature, the third is a signature that appears to be 'EVA IVONNE TORRES CHAVEZ', and the fourth is a signature that appears to be 'PABLO VELARDE ALVARADO'. There is also a large, stylized signature on the far right that is partially cut off.



Novena.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima.- Rescisión del convenio.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo de "LA UAN", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "LA EMPRESA", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

Décima primera.- Domicilio.

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales del presente convenio, los que enseguida se indican:

"LA EMPRESA": San José No. 3016, Col. Campo Polo Chapalita, C.P. 44500, Guadalajara, Jalisco; México.

"LA UAN": Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" S/N, C.P. 63155. Tepic, Nayarit; México.

Décima segunda.- Terminación anticipada.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "LA EMPRESA", cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

Décima tercera.- Modificaciones y asuntos no previstos.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán



constar por escrito, y debidamente rubricadas por las partes, formarán parte del presente convenio.

Décima cuarta.- Jurisdicción.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 10 días del mes de Junio de 2013.

Por "LA UAN"


C.P. Juan López Salazar
Rector


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


C.P. Marcela Luna López
Secretaria de Finanzas y Administración


Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y Posgrado


Dr. Pablo Velarde Alvarado
Docente-investigador

Por "LA EMPRESA"


Dr. Marcelo Funes-Gallanzi
Representante Legal


C.P. Alicia Margarita García López
Responsable Administrativo


M.C. Eva Ivonne Torres Chávez
Responsable Técnico